



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Se hace público que por el pleno de la Corporación de Ayuntamiento de Bargas, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**“Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027**

**Asunto.- Constitución mesa de contratación- Propuesta de creación.**

#### PROPUESTA DE ALCALDÍA.

De conformidad con el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014,, se propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede, la constitución de la Mesa de Contratación permanente para todos los contratos cuya adjudicación esté prevista su existencia, siendo su composición la siguiente:

#### PRESIDENCIA:

- D. Marco Antonio Pérez Pleite, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bargas.

- Suplente del presidente: D. Javier Herrero Poyato, concejal delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

#### VOCALIAS:

1er vocal: El/la Sr/a. Concejal/a que designe el grupo municipal P.S.O.E.

Suplente del 1º vocal: el/la Sr/a Concejal/a que designe el Grupo Municipal P.S.O.E

2º vocal: El/la Sr/a. Concejal/a que designe el grupo municipal UNIDAS POR BARGAS.

3º vocal: Responsable de la Secretaría General del Ayuntamiento de Bargas.

4º vocal: Responsable de la Intervención General del Ayuntamiento de Bargas.

5º vocal: Arquitecto/a municipal del Ayuntamiento de Bargas. Suplente: Arquitecto/a técnico municipal del Ayuntamiento de Bargas.

6º vocal: jefa/e de Área de Servicios y mantenimiento del Ayuntamiento de Bargas.

7º vocal: jefe/a de negociado de urbanismo.

Suplente: jefe/a de negociado de Secretaría.

#### SECRETARÍA:

- Titular: Adjunto/a a la Secretaría del Ayuntamiento de Bargas.

- Suplente: Tesorero/a General del Ayuntamiento de Bargas.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

.....

Se hace público que por el pleno de la Corporación de Ayuntamiento de Bargas, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**“Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027**

**Asunto: Propuesta – Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes**

#### MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente



### ACUERDO

**Primero.** Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

**1) Primero.** Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- 1) Obras y servicios
- 2) Sanidad
- 3) Bienestar Social, familia e Igualdad
- 4) Deportes
- 5) Hacienda y Economía
- 6) Personal
- 7) Urbanizaciones
- 8) Educación y cultura
- 9) Seguridad Ciudadana
- 10) Festejos
- 11) Juventud e infancia
- 12) Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente
- 13) Innovación tecnológica y transparencia

**2) Segundo.** Cada una de las Comisiones estará integrada por los miembros siguientes:

— Presidencia: El alcalde o concejal en quien delegue.

— Vocalías:

— 2 representantes del Grupo Municipal Popular

— 1 representante del Grupo Municipal PSOE

— 1 representante del Grupo Municipal de Unidas por Bargas

— Secretaría: Quien asuma la responsabilidad de la Secretaría General del Ayuntamiento o persona empleada pública en quien delegue.

**Tercero.** La Comisión Informativa de Hacienda y Economía, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

**Cuarto.** Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo también intervenir en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los concejales y concejalas miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalísimamente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

**Quinto.** Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

**Quinto.** La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de esta en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrán ser sustitutos de los concejales adscritos cualquier otro concejal perteneciente al mismo grupo político.

El alcalde es el presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un vicepresidente o vicepresidenta.

**Sexta.** Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaría de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

.....

Se hace público que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bargas se ha dictado la resolución número 1396, de fecha 22 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027**

**Asunto: Constitución de Grupos Políticos**



**DECRETO**

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, los concejales que han resultado elegidos en los últimos comicios locales celebrados el pasado mes de mayo, y que tomaron posesión de su cargo en la sesión constitutiva del Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, han presentado los escritos de adscripción a los grupos políticos que se constituyan a los efectos de su actuación corporativa.

A la vista de tales escritos, y de conformidad con las atribuciones que me otorga el ordenamiento jurídico

**RESUELVO**

**Primero.-** Declarar la constitución de los siguientes grupos políticos:

- **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, integrado por D. Marco Antonio Pérez Pleite, D<sup>a</sup> Mónica Ronco bargueño, D<sup>a</sup> Fátima del Cerro Hernández, D. José Antonio González Pérez, D. Javier Herrero Poyato, D<sup>a</sup> Marta Álvarez Rodríguez, D<sup>a</sup> Lola España Ramos, D<sup>a</sup> Belén Hernández Sánchez, D. Cristian Paz Paz.

Portavoz: D. Javier Herrero Poyato Suplentes:

- D<sup>a</sup> Lola España Ramos,
- D<sup>a</sup> Mónica Ronco bargueño
- D. José Antonio González Pérez

- **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, integrado por D<sup>a</sup> Ana María Maqueda Martín-Grande, D. Mario Páramo Gutiérrez, D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez, D. Isabel Gómez Moreno, D. Raúl Prestel Rocha, D<sup>a</sup>. Irene Hidalgo Pérez, D.Francisco Manuel Pantoja Hipólito.

Portavoz: D<sup>a</sup>. Ana María Maqueda Martín-Grande. Suplentes:

- D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez.

- **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDAS POR BARGAS**, integrado por D. Jorge del Pozo Vázquez.

Portavoz: D. Jorge del Pozo Vázquez.

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.”

.....

Se hace público que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bargas se ha dictado la resolución número 1399, de fecha 22 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027**

**Asunto: Delegación competencias matrimonios civiles.**

**DECRETO**

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder a la delegación de competencias de carácter especial relativa a la celebración de matrimonios civiles.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

**RESOLUCION**

**PRIMERO.-** Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

.....



Se hace público que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bargas se ha dictado la resolución número 1400, de fecha 22 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027**

**Asunto: Delegación especial de competencias de Alcaldía a favor del concejal delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana relativa a la gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico-Resolución**

#### DECRETO

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de una delegación especial a favor del Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana relativa a la gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

#### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Efectuar a favor del Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, D. Cristian Humberto Paz Paz, una delegación específica de atribuciones para la gestión y resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

**SEGUNDO.-** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el concejal delegado de Personal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº... de fecha...”.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

.....

Se hace público que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bargas se ha dictado la resolución número 1398, de fecha 22 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027**

**Asunto: Decreto delegación general de atribuciones en materia de gestión y resolución de los asuntos del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio.**

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter genérico.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro



de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Considerando las funciones y competencias asignadas a la Alcaldía-Presidencia en los artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RDL 2/2004, de 5 de marzo, en materia de gestión del Presupuesto de Gastos (autorización y disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, ordenación y realización material de pagos), así como en materia de gestión del Presupuesto de Ingresos (actos de gestión tributaria, recaudación y tesorería).

Considerando la conveniencia de agilizar la actividad administrativa, tanto en materia contractual como en materia económica y presupuestaria; así como la necesidad de establecer criterios y procedimientos en la gestión administrativa de carácter contractual, con la finalidad de:

a) Incidir en la responsabilidad de los Gestores Presupuestarios a la hora de elaborar y formular sus Propuestas de gasto a los Órganos Municipales competentes.

b) Garantizar la defensa del interés municipal en todo Expediente de gasto (Contratos de Mayor cuantía y Contratos de Menor cuantía) que se tramite por las Unidades Gestoras, de forma que las decisiones se adopten sobre la base de criterios de eficacia y eficiencia.

c) Normalizar los procedimientos administrativos y establecer los trámites necesarios en la formulación de Propuestas de Gasto en los Contratos Menor cuantía; con la finalidad de agilizar la actividad administrativa y garantizar la seguridad jurídica de los Terceros afectados.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.** - Efectuar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Javier Herrero Poyato, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos del Área de Hacienda y Economía, y respecto de los campos de actuación que a título enunciativo se recogen a continuación:

1) En materia de contratación administrativa y gastos de mayor cuantía, se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los expedientes de contratación administrativa debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación o por la Junta de Gobierno (Fase O del gasto), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

2) En materia de contratación administrativa y gastos de menor cuantía, atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato y a su importe, y con la finalidad de alcanzar un equilibrio estable entre dos principios básicos de la Hacienda Pública, "la defensa del interés general" y "la agilidad administrativa", se distinguen los siguientes contratos y tipos de gasto:

a) Contratos sometidos a procedimiento con publicidad: le serán aplicables los mismos criterios que a los Contratos de Mayor cuantía. Se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los expedientes debidamente aprobados por el Pleno (Fase O), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

b) Contratos sometidos a procedimientos sin publicidad cuya cuantía sea inferior a 35.000 euros (excluido IVA) para los contratos de suministro y de servicios, o a 80.000 euros (excluido IVA) para el contrato de obras: le corresponderá el conocimiento y control del inicio, adjudicación y modificaciones de los expedientes previamente aprobados (fase AD, O), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

c) Contratos menores de tramitación directa cuya cuantía sea inferior a 15.000 euros (excluido IVA) para los contratos de suministro y de servicios, o a 40.000 euros (excluido IVA) para el contrato de obras: se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los expedientes (Fase ADO), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

d) Igualmente se delega la Presidencia efectiva de la Mesa de Contratación Permanente y, en general, todos los actos de trámite que conlleve la contratación administrativa.

3) En materia de gastos y pagos, además de las anteriores, la delegación comprende las siguientes competencias:

a) En materia de convenios con terceros, la aprobación y el compromiso de los gastos y reconocimiento y liquidación de obligaciones que conlleve la suscripción de convenios con terceros, cuyo importe no supere los 3.000 euros, comprendiendo las fases A, D, AD y ADO, P y R del gasto.

Cuando el importe supere los 3.000 euros, comprenderá la fase O.

b) En materia de ayudas y subvenciones, la aprobación de subvenciones directas no superiores a 3.000 euros, comprendiendo las fases A, D, AD y ADO y O, P, y R del gasto. Cuando el importe supere los 3.000 euros, comprenderá la fase O.

c) En materia de programas de fiestas, actividades culturales, deportivas y otros, la aprobación de los programas de Fiestas, actividades culturales, deportivas y Cursos Culturales o de Formación que organice el Ayuntamiento siempre que los mismos no superen un gasto de 3.000 euros, comprendiendo las fases A, D, AD y ADO y O, P, y R del gasto. Cuando el importe supere los 3.000 euros, comprenderá la fase O.

d) En materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones, la aprobación de facturas y certificaciones de obra previamente autorizadas.

e) En materia de Recursos Humanos:



- la aprobación de los gastos que conlleve la selección de personal, el reconcomiendo de antigüedad, la aprobación de horas extraordinarias del personal, gratificaciones, dietas y la nómina mensual, comprendiendo las fases A, D, AD, ADO, O, P y R del gasto;

- la autorización y concesión de anticipos de nómina y préstamos de carácter reintegrable al personal de la Corporación, de conformidad con el contenido de los acuerdos adoptados por la Corporación en dicha materia.

f) La constitución y cancelación de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, así como la aprobación de las cuentas que rindan los habilitados y, en su caso, la reposición de los fondos justificados.

En todo caso, en la presente delegación no se entiende comprendida la competencia de resolver mediante actos administrativos aquellos expedientes de gasto sobre los que la Intervención haya emitido informe de fiscalización con reparos suspensivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

4) En materia de gestión de ingresos, reconocimiento de derechos y recaudación:

a) La aprobación de los Padrones o Relaciones cobratorias de los Tributos y Precios Públicos municipales.

b) La aprobación de Liquidaciones tributarias, de Precios Públicos u otros ingresos de derecho público.

c) La resolución de expedientes de beneficios fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Ordenanzas Municipales.

d) La anulación de Liquidaciones tributarias y de Precios Públicos, en los siguientes supuestos:

- Expedientes iniciados de oficio o a solicitud del interesado.

- Cuando así se deduzca ó derive del cumplimiento de resoluciones y acuerdos adoptados por órganos municipales.

- Cuando así se deduzca o derive del cumplimiento de resoluciones y acuerdos adoptados por otras Administraciones Públicas con competencias en la materia, o de sentencias dictadas por Tribunales o de cualquier otra resolución judicial.

e) El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos o duplicados.

f) La resolución de Expedientes de suspensión del procedimiento de cobro en periodo voluntario.

g) Los actos derivados del procedimiento de apremio, para el cobro de deudas pendientes de liquidar a favor del Presupuesto de la Corporación, incluso las prerrogativas legales de ejecución forzosa con cargo al Patrimonio de los deudores de la Hacienda Municipal que tuviere atribuidas la Alcaldía.

h) La resolución de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deuda.

i) La firma de cheques e instrumentos de cobro expedidos a favor de este Ayuntamiento.

j) La resolución de los expedientes de compensación de deudas.

k) La devolución de avales y garantías.

l) La resolución de expedientes de créditos incobrables y de declaración de fallidos.

ll) La resolución, en periodo voluntario de cobro, del recurso de reposición previsto en el artículo 14.2. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, en la presente delegación no se entiende comprendida la competencia de resolver mediante actos administrativos aquellos expedientes de gasto sobre los que la Intervención haya emitido informe de fiscalización con reparos suspensivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** La delegación general de competencias a favor del citado Concejal a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuesta de resolución y los decretos, sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

**TERCERO.-** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm ... de fecha...»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**QUINTO.-** Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.



**SEXTO.**- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

.....

Se hace público que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bargas se ha dictado la resolución número 1414, de fecha 26 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027"**

**Asunto: Delegación específica de competencias de Alcaldía a favor de concejales- Resolución**

#### DECRETO

**PRIMERO.** Con motivo de las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, y para una mejor y más celeridad en la gestión municipal, mediante Decreto de Alcaldía nº 1397/2023 de fecha 22 de junio, se efectuaron las delegaciones específicas de atribuciones a favor de los Concejales, para la gestión de ellos asuntos relacionados con los servicios municipales.

**SEGUNDO.** De conformidad con el citado Decreto se delegaron a favor de D. Javier Herrero Poyato las atribuciones específicas para la gestión en los servicios siguientes:

- Hacienda Contratación y Patrimonio
- Agricultura y medio ambiente.
- Urbanismo

**TERCERO.** No obstante, por la densidad y complejidad de estos servicios, se hace necesario descargar de atribuciones al citado concejal, atribuyendo el servicio de medio ambiente a otro concejal garantizando con ello una mejor gestión.

Por ello, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 23.4 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha dictado la siguiente

#### RESOLUCION

**PRIMERO.** Modificar las delegaciones conferidas en el Decreto nº 1397/2023 de 22 de junio, efectuando a favor de los siguientes concejales una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con los siguientes servicios:

- D. Javier Herrero Poyato
  - Hacienda Contratación y Patrimonio
  - Agricultura.
  - Urbanismo.
- D<sup>a</sup>. Mónica Ronco Bargueño
  - Sanidad
  - Juventud
  - Infancia
- D<sup>a</sup>. Fátima del Cerro Hernández
  - Bienestar Social
  - Familia
  - Igualdad
- D. José Antonio González Pérez
  - Festejos
  - Deportes
- D<sup>a</sup>. Marta Álvarez Rodríguez
  - Personal
  - Innovación tecnológica y transparencia.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores España Ramos
  - Urbanizaciones
  - Medioambiente.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Hernández Sánchez
  - Educación y Cultura.
- D. Cristian Humberto Paz Paz
  - Seguridad Ciudadana.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con su respectivo ámbito, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

**SEGUNDO.** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº... de fecha...".



**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**CUARTO.** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

.....

Se hace público que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bargas se ha dictado la resolución número 1395, de fecha 22 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027"**

**Asunto: Nombramiento de tenientes de alcalde**

#### DECRETO

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los tenientes de alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los tenientes de alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local,

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto Nº .....

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCION

**Primero.** Nombrar Tenientes de Alcaldía de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales y Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

— Primera teniente de Alcaldía: D<sup>a</sup>. Fátima del Cerro Hernández

— Segunda teniente de Alcaldía: D<sup>a</sup> Mónica Ronco bargueño.

**Segundo.** Establecer que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los tenientes de alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

1.º — Primera teniente de Alcaldía: D<sup>a</sup>. Fátima del Cerro Hernández

2.º — Segunda teniente de Alcaldía: D<sup>a</sup> Mónica Ronco bargueño.

**Tercero.** A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al teniente de alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por la primera teniente de alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros tenientes de alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

**Cuarto.** Comunicar este Decreto a los tenientes de alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

**Quinto.** Publicar esta resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Sexto.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Se hace público que por el pleno de la Corporación de Ayuntamiento de Bargas, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**“Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027**

**Asunto: Asignación de dotación económica a los Grupos Políticos Municipales**

#### MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, constituido el nuevo Ayuntamiento, y formados los diferentes Grupos Políticos Municipales, resulta necesario dotar a estos de los medios y recursos para la realización de sus correspondientes funciones, en unos casos de gobierno y otros de oposición, todo ello en consonancia con lo establecido en el artículo 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la asignación económica que, con cargo a los Presupuestos de la Corporación, puede otorgarse a cada uno de los grupos que conforman la Corporación.

Esta Alcaldía, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**Primero.** Asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto General de la Corporación, al objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento.

**Segundo.** En consonancia con lo establecido en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la dotación económica constará de un componente fijo, idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros/as integrados en ellos, resultando las siguientes cuantías:

- Componente fijo: 873,12 euros anuales para cada uno de los Grupos.

- Componente variable: 465,63 euros anuales por cada Concej/a integrado/a en el Grupo.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

De acuerdo con estos criterios y el número de grupos que se han constituido, así como el número de concejales/as que integran cada uno de ellos, resulta la siguiente distribución:

	FIJO	VARIABLE	Nº MIEMBROS	TOTAL VARIABLE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Grupo PP	72,76	38,80	9	349,20 €	421,96 €	5.063,52 €
Grupo PSOE	72,76	38,80	7	271,60 €	344,36 €	4.132,32 €
Grupo UNIDAS POR BARGAS	72,76	38,80	1	38,80 €	111,56 €	1.338,72 €
<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>	<b>218,28</b>	<b>116,41</b>	<b>17</b>	<b>659,60 €</b>	<b>877,88 €</b>	<b>10.534,56 €</b>

**Tercero.** La dotación anual será satisfecha por meses vencidos mediante ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.

**Cuarto.** Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.”

Se hace público que por el pleno de la Corporación de Ayuntamiento de Bargas, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**“Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027**

**Asunto: Determinación de cargos a desempeñar en Régimen de Dedicación Exclusiva y fijación de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.**



### PROPUESTA DE ALCALDIA

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Asimismo, atendiendo al artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que prevé que, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento en su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Se propone al Pleno que adopte, si procede, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los/as miembros/as de la Corporación:

#### 1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa, el cargo de alcalde-presidente de la Corporación, al que se asignará una retribución íntegra anual de 47.758,77 euros, distribuida en 14 pagas, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

Así mismo, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa, el cargo de concejala delegada de Educación y cultura y atención ciudadana, con unas retribuciones brutas anuales de 28.655,26 euros distribuidas en 14 pagas mensuales, equivalente al 60 por ciento de las retribuciones de la Alcaldía.

#### 2. Régimen de asistencias e indemnizaciones a favor de los/as miembros/as de la Corporación.

En aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los/as miembros/as de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte (Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales) en la siguiente cuantía:

- Los concejales delegados y/o presidentes de Comisiones Informativas percibirán una cantidad fija mensual de 501,32 euros íntegro

- El resto de concejales y concejalas asistentes percibirán una cantidad fija mensual de 407,88 euros íntegros.

#### 3. Devengo y percepción de las indemnizaciones.

Las indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación se percibirán con independencia del número de éstas que se celebre, siempre que durante el periodo de un mes natural tal concurrencia sea igual o superior a una sesión de:

Sesiones del Pleno Corporativo. Sesiones de Junta de Gobierno. Sesiones de las Comisiones Informativas.

#### 4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

De conformidad con la legislación tributaria vigente en cada momento, a las retribuciones indicadas se les deducirán cuando así proceda los importes que le correspondan según su situación familiar y personal, en concepto de IRPF y Seguridad Social.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo se actualizará para cada ejercicio presupuestario, con efectos 1 de enero, en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas en aplicación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

**TERCERO.-** Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos

.....

Se hace público que por el pleno de la Corporación de Ayuntamiento de Bargas, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**"Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027**

**Asunto: Periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación y Junta de Gobierno.**



### MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, y las de la Junta de Gobierno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 112.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tengan lugar cada dos meses en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

**Segundo.** Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno tendrán lugar cada mes en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

**Tercero.** Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno siempre que existan motivos que justifiquen suficientemente la decisión.

**Cuarto.** Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

.....

Se hace público que por el pleno de la Corporación de Ayuntamiento de Bargas, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

**"Objeto: Organización Municipal Corporación 2023-2027**

**Asunto: Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados**

### MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 28 de mayo de 2023, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Designar como representantes de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público "Santísimo Cristo de la Sala" a los siguientes concejales:

- Titular: D<sup>a</sup>. Belén Hernández Sánchez
- Suplente: D<sup>a</sup> Marta Álvarez Rodríguez.

**SEGUNDO.** Designar como representantes de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público "Tomás Camarero" a los siguientes concejales:

- Titular: D<sup>a</sup>. Belén Hernández Sánchez
- Suplente: D<sup>a</sup> Marta Álvarez Rodríguez.

**TERCERO.** Designar como representantes de este Municipio en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Julio Verne" a los siguientes concejales:

- Titular: D<sup>a</sup>. Belén Hernández Sánchez
- Suplente: D<sup>a</sup> Marta Álvarez Rodríguez.

**CUARTO.** Designar como representantes de este Municipio en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a los siguientes concejales:

- Titular: Marco Antonio Pérez Pleite
- Suplente: D<sup>a</sup>. Fátima del Cerro Hernández

**QUINTO.** Designar como representantes de este Municipio en la Comisión Local de Pastos a los siguientes concejales:

- Titular: Marco Antonio Pérez Pleite
- Suplente: D. Javier Herrero Poyato



**SEXTO.** Designar como representantes de este Municipio en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial a los siguientes concejales:

- Titular: Marco Antonio Pérez Pleite
- Suplente: D<sup>a</sup>. Fátima del Cerro Hernández

**SÉPTIMO.** Designar como representantes de este Municipio en la Mancomunidad de Servicios La Sagra Baja a los siguientes concejales:

- Titular: Marco Antonio Pérez Pleite
- Suplente: D<sup>a</sup>. Fátima del Cerro Hernández

**OCTAVO.** Comunicar este acuerdo a los concejales y concejalas afectados y a los responsables de los departamentos de los Organismos citados, para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

En Bargas, a 11 de julio de 2023.- El Alcalde, Marcos Antonio Pérez Pleite.

Nº. I.-4001